

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 243

PROCESO No: 76-111-33-33-003-2018-00219-00¹

[76111333300320180021900](https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201800219007611133)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DOLLY JOHANNA ANGULO LLOREDA Y OTROS

APODERADO: EUSEBIO CAMACHO HURTADO

abogadosconsultoresltd@hotmail.com

DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S.

APODERADA: LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

laurahernandezabogada@hotmail.com

contacto@grupo3abogados.com.co

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA E.S.E.

APODERADO: JOSÉ FERNANDO MORALES GARCÍA

ventanillaunica@hsvf.gov.co

morafe1@hotmail.com

LLAMADA GARANTÍA: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

APODERADO: JORGE LUIS BERMUDEZ ROJAS

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

notificaciones@gha.com.co

gherrera@gha.com.co

ccardenas@gha.com.co

MINISTERIO PÚBLICO: vagredo@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES

En virtud de lo manifestado por la UNIVERSIDAD CES mediante oficio de veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)², este despacho profirió el auto de sustanciación No. 111 de nueve (9) de febrero de dos mil

¹ El expediente digital puede ser consultado en el Sistema de Gestión Judicial – SAMAI, ingresando al siguiente link:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201800219007611133

² SAMAI, índice 30.

veinticuatro (2024)³, mediante el cual requirió a la parte demandante para que allegara a dicha entidad el comprobante del pago de la experticia decretada así como la documentación requerida para la práctica de la misma, otorgándole un término de cinco (05) días hábiles, término dentro del cual la parte actora cumplió con el requerimiento efectuado⁴.

Así mismo, mediante correo electrónico de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)⁵, la UNIVERSIDAD CES allegó el dictamen pericial decretado, el cual fue realizado por el Médico Cirujano General EDUARDO LEON LLANOS.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 219 del CPACA, con las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, de acuerdo al régimen de vigencia y transición de dicha normativa, el mencionado dictamen pericial se pondrá en conocimiento de las partes y permanecerá a disposición de estas hasta la fecha de la reanudación de la audiencia de pruebas, a la cual se citará al médico EDUARDO LEON LLANOS, con el fin de que sustente la experticia rendida. Por ende, también se fijará fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas, teniendo en cuenta que la mencionada prueba pericial es la única que falta por incorporar al plenario.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial realizado el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el Dr. EDUARDO LEON LLANOS, adscrito a la UNIVERSIDAD CES, obrante en el SAMAI en el índice 35, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 219 del CPACA, con las modificaciones de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día **veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 a.m.** la cual se llevará a cabo mediante la aplicación lifesize.

Previo a la fecha de la audiencia, el link de enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes junto con el protocolo de audiencia.

TERCERO: CÍTESE a la reanudación de la audiencia de pruebas al Dr. EDUARDO LEON LLANOS, adscrito a la UNIVERSIDAD CES, con el fin de que sustente la experticia rendida, a los correos electrónicos cgiraldor@ces.edu.co - smarin@ces.edu.co - ltoero@ces.edu.co - pcendes@ces.edu.co. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a las partes que el canal oficial para la recepción de memoriales es la ventanilla virtual de la plataforma

³ SAMAI, índice 31.

⁴ SAMAI, índice 34.

⁵ SAMAI, índice 35.

SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 15 de mayo de 2023 y la CircularPCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a360d5640ba3ffc9f65d0a8b2477e44729b4dcb43e50ed29cdffb18caf232194**

Documento generado en 13/03/2024 12:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>